

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando dependencia. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2012-00183-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a VALERIA ROJAS MORA, identificada con C.C. Nro. 1.144.100.962, con las facultades de actuación limitativas de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑIVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con autorización para retirar desglose. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 008-2019-00132-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito que antecede, se procederá a ordenar lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.-AUTORIZAR a la señora BRIGHT VANESSA RODRIGUEZ PERLAZA identificada con C.C. No.1.005.874.912, a fin de que retire el desglose de los documentos base de la demanda ordenado en el numeral 4º del auto interlocutorio No. 3164 de fecha 18 de octubre de 2019, visible a folio 65.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| En Estado No. <u>193</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>13 NOV 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

Juzgados de Ejecución
Civiles F. ... ales
Carlos Eduardo ...
Secretario
Silva Cano

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para revocar el poder conferido por la parte actora. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 019-2008-00636-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, en atención al memorial que antecede en donde la parte demandante Gustavo Echeverry Pulgarin, revoca el poder conferido al abogado JUAN DAVID CÁRDENAS VILLAREAL, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a lo solicitado, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE COMO REVOCADO el poder inicialmente conferido al abogado JUAN DAVID CÁRDENAS VILLAREAL, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 NOV 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando dependencia. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-006-2017-00660-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a VALERIA ROJAS MORA, identificada con C.C. Nro. 1.144.100.962, con las facultades de actuación limitativas de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MOREÑO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, cinco de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 29-2016-00012-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Como quiera que en la providencia de fecha 19 de septiembre de 2019, el Despacho no se pronunció respecto del desglose de los documentos base de la presente acción. El Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR el desglose del título valor que sirvió como base de la presente demanda y hágasele entrega al demandante.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 193 de hoy

13 NOV 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDOS SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 022-2013-00093-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado de la subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, mediante el cual solicita, al acreedor principal BANCO AV VILLAS, continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso el Juzgado, procederá a poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado. Por tal motivo, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el escrito que antecede allegado por el apoderado de la subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA , para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| |
|--|
| <p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: 11 3 NOV 2019 a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p> |
|--|

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 018-2016-00748-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, proveniente del Centro de Conciliación Asopropaz, se procederá agregarlo para que obre y conste dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGUESE los escritos allegados por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 193 de hoy
13 NOV 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2019-00304-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- REMITIR a la memorialista a la providencia de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante el cual se dispuso oficiar a los Juzgados 26 y 33 Civil Municipal de Cali para los mismos fines.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy
13 NOV 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2019-00304-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el plenario se observa que mediante providencia de fecha 18 de octubre del año en curso, se procedió a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- Se le conmina al abogado de la parte demandante, para que se abstenga de realizar solicitudes que ya fueron resueltas, toda vez que genera congestión al aparato judicial con peticiones sin fundamento legal.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 09-2018-00850-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil diecinueve

En atención a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante, se procederá a ello.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

UNICO.- AUTORIZAR a la Dra. OLGA LUCIA MEDINA MEJIA identificada con la C.C. No.51.821.674 a fin de que reclame, reciba y retire los oficios de títulos judiciales que se encuentran ordenados a favor de la parte demandante mediante providencia de fecha 10 de octubre del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 193 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 29-2009-00620-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11.3 NOV 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2016-00484-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 48-49.1) asciende a la suma de \$13.194.849.09. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.807.585.50, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.807.585.50 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JORGE URIEL CARDONA BETANCOURT identificado con C.C. No.75.097.512 y T.P. No.134.488.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 469030002245052 | 30/07/2018 | NO APLICA | \$279.490,74 |
| 469030002245053 | 30/07/2018 | NO APLICA | \$ 16.763,64 |
| 469030002245054 | 30/07/2018 | NO APLICA | \$ 806.882,17 |
| 469030002245055 | 30/07/2018 | NO APLICA | \$ 23.017,63 |
| 469030002245056 | 30/07/2018 | NO APLICA | \$ 270.027,59 |
| 469030002245057 | 30/07/2018 | NO APLICA | \$ 311.861,25 |
| 469030002245058 | 30/07/2018 | NO APLICA | \$ 1.551.317,43 |
| 469030002245059 | 30/07/2018 | NO APLICA | \$ 48.225,05 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 193 de hoy
13 NOV 2019, sien
do las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2016-00392-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 94.1) asciende a la suma de \$62.969.429.73. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$13.920.000.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$13.920.000.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dra. GINA ESTHER UTRIA ARAGON identificada con C.C. No.1.047.412.878 y T.P. No.261.390.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002419573 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419574 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419575 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419576 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419577 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419578 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419579 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419580 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419581 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419582 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419605 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419606 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419607 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419608 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419609 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419610 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419611 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419612 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419613 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419614 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419615 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419616 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419617 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419618 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419619 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419620 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |
| 469030002419621 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000,00 |



| | | | |
|-----------------|------------|-----------|---------------|
| 469030002419622 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000.00 |
| 469030002419623 | 11/09/2019 | NO APLICA | \$ 480.000.00 |

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 193 de hoy
13 NOV 2019, siend
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2010-00369-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. AGREGAR para que obre y conste dentro del presente asunto el escrito que antecede, lo anterior en razon a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 193 de hoy
13 NOV 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Constancia Secretarial. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019. A despacho del señor Juez para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2017-00670-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta de octubre de dos mil diecinueve.

En virtud de la constancia secretarial expedida por la oficina de apoyo de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, se procederá a dejar sin efectos el auto de fecha 18 de octubre de 2019, visible a folio 47.1

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- DEJAR sin efectos el auto de fecha 18 de octubre del año en curso visible a (folio 47.1), en virtud a que los depósitos ahí ordenados ya se encontraban con orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 3 NOV 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

¹ Ley 1564 de 2012 Art.132 Control de Legalidad: "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2018-00305-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

1.- **PREVIO** a la entrega de títulos requiérase a las partes intervinientes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada de conformidad con los preceptos señalados en el Artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 193 de hoy

13 NOV 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 08-2017-00219-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **20193** de hoy

13 NOV 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo pertinente. Sírvasse. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 76001-40-03-006-2017-00798-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, en donde solicita al despacho proceder a designar un Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del demandado MANUEL JOSE RINCÓN CASTAÑO (Q.E.P.D) en razón al memorial allegado al despacho el 17 de septiembre del 2019.

Por otro lado y revisado el expediente, el despacho encuentra que el trámite de registro de personas emplazadas para los herederos determinados e indeterminados del señor MANUEL JOSE RINCON CASTAÑO (Q.E.P.D.) se encuentra surtido, toda vez que ya transcurrió el termino fijado por el art. 108 del C.G. del P. Por lo tanto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER POR NOTIFICADO a los herederos determinados e indeterminados, en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- DENEGAR la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, en virtud a que la señora MARTHA CECILIA ESPINOSA, compareció a este despacho en calidad de conyugue o compañera permanente del demandado MANUEL JOSE RINCON CASTAÑO (Q.E.P.D.) estableciéndose como persona determinada, y así mismo, confirió poder especial a la abogada MELBA MONTOYA MENDOZA, constituyéndose como nuevo extremo pasivo, por lo tanto, no es imperioso acudir a la institución del curador Ad-Litem, tal como lo enuncia el artículo 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

| | |
|--|---------------|
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| En Estado No. <u>193</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>13 NOV 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 12-2012-00382-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 193 de hoy
13 NOV 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



90

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 31-2015-00307-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 193 de hoy
13 NOV 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO